**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 02.07.2024)

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Cédula de Identidad N° 165458508 | FABIAN ANDRES QUIJON VILCHES | Resolución de División N° 172-3G0100/2024-000179 del 26.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a FABIAN ANDRES QUIJON VILCHES de nacionalidad chilena, identificado con Cédula de Identidad N° 165458508 con una multa ascendente a S/. 19,899.00.- (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-011332 | 19,899.00 |
| Pasaporte N° 14FV06080 | ANDOLFO LUDOVIC PHILIPPE | Resolución de División N° 172-3G0100/2024-000180 del 26.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a, ANDOLFO LUDOVIC PHILIPPE de nacionalidad francesa, identificado con Pasaporte N° 14FV06080 con una multa ascendente a S/. 97,265.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-011336 | 97,265.00 |
| Cédula de Identidad N° 183152262 | DANIEL SEGUNDO LAYME LAZARO | Resolución de División N° 172-3G0100/2024-000181 del 26.06.2024 | ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR a, DANIEL SEGUNDO LAYME LAZARO de nacionalidad chilena, identificado con Cédula de Identidad N° 183152262, con una multa ascendente a S/. 19,899.00, (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-011338 | 19,899.00 |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| CANDELARIA VENTURA COLINO | DNI N° 01331694 | 172-0204-2024-000104 | 172-3G0800/2024-000104 del 26.06.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en las actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas Incautación de Mercancía No Declarada – REMC que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |
| SERGIO DAVID GIRALDO NINCO | PASAPORTE N° BD486972 | 172-0204-2024-000200 | 172-3G0800/2024-000105 del 26.06.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en las actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas Incautación de Mercancía No Declarada – REMC que forma parte de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR que la Intendencia de Aduana de Tacna en aplicación del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División, en relación a la mercancía descrita en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Administrado | Resolución de División | Determinación |
| JOSE LUIS DELGADO LASTARRIA, identificado con DNI N° 77564882 | Resolución de División N.º 000106-2024-SUNAT/3G0500 del 13.03.2024 | ARTICULO PRIMERO. - Acumular el Expediente N° 172 - URD119 -2024 -44752 de fecha 15. 1.2024 y Expediente N° 172 -URD119 -2024 - 162141 de fecha 20.2.2024, al guardar conexión entre sí, debiendo tramitarse en un único Expediente, corriendo con el Expediente N° 172 -URD119 -2024 -44752 de fecha 15.1.2024.ARTICULO SEGUNDO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución del vehículo con placa de rodaje chilena PSKF76, presentada por JOSE LUIS DELGADO LASTARRIA, identificado con DNI N° 77564882, mediante Expediente N° 172 -URD119 -2024 -44752 de fecha 15.1.2024. ARTÍCULO TERCERO. - Declarar el COMISO del vehículo con placa de rodaje chilena PSKF76 consignado en el Acta de Incautación N° 172 -0202 - 2024 -000027 de fecha 13.1.2024, por lo fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| PUMA MAMANI CLAUDIA | DNI 40371704 | 172-0204-2020-000064 | Nº 000064-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172-0204-2020-000064, conforme a lo previsto en el artículo 38° de la Ley Nº 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente resolución. |
| NEGOCIACIONES ELVIRA EIRL | RUC N° 20519805651 | Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000123 | 000086-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTES las solicitudes de devolución de mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000123 de fecha 16.02.2024, presentadas por IMPORTACIONES YOELA E.I.R.L. con RUC N° 20519924669, debidamente representada por su Gerente CARMEN ROSA SEGALES COAQUIRA identificado con DNI N° 00491338, mediante el Expediente N° 172 - URD999 -2024 -203668 de fecha 04.03.2024 (ítems 2 al 6) ; y , NEGOCIACIONES ELVIRA EIRL con RUC N° 20519805651, debidamente representado por su Gerente General ELVIRA HUAYTA MENDOZA identificada con DNI N° 00465507, mediante el Expediente N° 000-URD999-2024-222167 de fecha 11.03.2024 (ítem 1), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO de la totalidad de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000123 de fecha 16.02.2024, en aplicación del inciso k) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y el Código CO11 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones. |
| YUGRA MENESES MIGUEL | DNI 80408829 | 172-0204-2022-000315 | Nº 000089-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las treintaiún (31) actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje, del 13 deagosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022- que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200º de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |
| QUISPE MAMANI PEDRO MARTIN | DNI 70751525 | 172-0204-2022-000171 | Nº 000090-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las veinticinco (25) actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje – desde el 02 de julio de 2022 al 07 de agosto de 2022 que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200º de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Determinación |
| MAMANI VILCA GILVER JHONNY | DNI 47437749 | 172-0204-2022-000129 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las veinticinco (25) actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje – desde el 02 de julio de 2022 al 07 de agosto de 2022 que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200º de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |